



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023 -2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO, el Expediente de Registro N° 025618 Informe Escalafonario N° 083-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 270-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decretos Ns° 12795 y 14682-2012-GRA/ORADM-ORH, y el Informe Técnico N° 304-GRA/ORADM-ORH con el Decreto N° 15460 en diecinueve (19) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO :

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex funcionario de confianza de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho Ing° RUBEN MENDOZA AVILES, solicita pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional (CV), sosteniendo haber desempeñado las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial I, de la Oficina Sub Regional de Fajardo, en condición de designado por espacio de Un (01) Año, Siete (07) Meses y Siete (07) Días consecutivos;

Que, de las constancias de pago y descuentos y demás documentos adjuntos al presente expediente, se advierte que el administrado no adeuda rendición alguna por concepto de Viáticos, Encargos Generales o Internos, ni Bienes Patrimoniales por Afectación Personal, asimismo la Constancia emitida por el Responsable del Área de Registro y Control de Asistencia de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que al recurrente se le adeuda 45 días de uso físico vacaciones, el mismo que se reconoce como Compensación Vacacional, conforme a normas;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 270-2012-GRA/ORADM-ORH-E, de fecha 14 de Noviembre del 2012, y el computo de Tiempo de Servicios acumulados, se encuentra acreditado que el administrado ha laborado en la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, desempeñando el cargo de Director de Programa Sectorial I, en el periodo comprendido del 24 de Enero 2011, al 30 de Agosto del 2012, acumulando Un (01) Año Siete (07) Meses y Siete (07) Días de servicios consecutivos prestados a favor del Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Pensionario del Sistema Privado de Pensiones N° 25897, asistiéndole el pago de los Beneficios Sociales de



Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios por el importe acumulado de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 52/100 Nuevos Soles (S/. 1,187.52)**, calculado sobre la base de la Remuneración Total percibida, al culminar su vínculo laboral, proveniente de 45 días de vacaciones pendientes de uso físico, y el pago del CTS, calculado en base al 50% de la Remuneración Principal;

Que, lo dispuesto por los Artículos 102º y 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Artículo 54º inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES y los Artículos 186º y 187º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Que, con relación al pago de la Compensación Vacacional (CV) y Compensación por tiempo de Servicios (CTS), existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo Órgano Interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares, tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º y 44º del Decreto Supremo N° 522-50, Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 24º y 39º de la Constitución Política del Estado del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez los Beneficios Sociales de Compensación Vacacional y Tiempo de Servicios a favor del ex funcionario Don RUBEN MENDOZA AVILES, ex funcionario de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el importe acumulado de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 52/100 Nuevos Soles (S/. 1,187.52)** correspondiente a Cuarenta y cinco (45) días de vacaciones pendientes de uso físico y sobre el 50% de la Remuneración Principal en lo que corresponde a la (CTS), acorde al siguiente desagregado;

• Compensación Vacacional (CV)	1,149.07
• Compensación por tiempo de Servicio	<u>38.45</u>
SI.	1,187.52

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine, el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales ; 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo, 2.1.1.9. 2 1 Gastos Variables y Ocasionales y la Especifica 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones trucas) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del Año Fiscal 2013, la misma que se atenderá, cuando la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Finanzas habilite el respectivo presupuesto con autorización del MEF.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Copia Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
por mi despacho.*

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos



ABOG. WILDER H. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

Handwritten notes and stamps at the bottom left of the page, including a circular stamp and illegible text.